



Proyecto de Ley N° 1362/2016-CR

Proyecto de Resolución Legislativa  
que modifica la composición de las  
comisiones investigadoras

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presentan el siguiente proyecto:

### Proyecto de Resolución Legislativa

#### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República:  
Ha dado la Resolución Legislativa Siguiente:

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS

##### Artículo 1- Objeto de la Resolución

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el inciso a) del artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República para incrementar el número de congresistas que integran las Comisiones Investigadoras para garantizar el principio constitucional de democracia representativa y plural.

##### Artículo 2- Modificación

Modifíquese el inciso a) del artículo 88 del Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

##### Artículo 88- El Procedimiento de Investigación

El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, de acuerdo con las siguientes reglas:

A) Las Comisiones de investigación se constituirán por solicitud presentada por moción de orden del día. Para su admisión a debate y aprobación solo se requiere el voto aprobatorio del 35% de los miembros del Congreso. Integrarán la Comisión **no menos de siete ni más de nueve** congresistas, propuestos por el Presidente del Congreso, respetando hasta donde sea posible el pluralismo y la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios.

(...)

*Antakayama*  
TAKAYAMA

*Cong. Int.*

*Cong. Int.*

Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

*S. E. H.*  
SONIA ECHEVARRÍA H.

*Juan Carlos  
Gonzales*

*Vicente ALBUQUERQUE*

*Fernando  
F. LOPEZ*

*Eduardo  
Alcalá  
Mazoteo*

*Alejandro  
Alcalá*

*Hernán  
Alcalá*

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos periodos parlamentarios, el Congreso de la República en función al Control Político que le faculta el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la República ha venido realizando diversas investigaciones relacionadas a casos de corrupción, entre otros, que habrían incurrido las últimas gestiones presidenciales, regionales o locales, por lo cual, se ha tenido que conformar diversas Comisiones Investigadoras de conformidad con el artículo 88 de la misma norma acotada.

Entre las comisiones investigadoras más relevantes están la del caso Ancash, López Meneses, Megacomisión, Orellana, Megaobras, Lava Jato, entre otras.

Las comisiones investigadoras del Congreso de la República, son grupos de trabajo conformada por congresistas a fin de realizar seguimiento y fiscalización del correcto funcionamiento de la administración pública sobre cualquier asunto de interés público; y conforme lo establece el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, están integradas por no menos de tres ni más de siete congresistas respetándose *"hasta donde sea posible el pluralismo y la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios"*; no obstante, esta composición no ha permitido que la mayoría de los grupos parlamentarios se encuentre debidamente representados, existiendo inequidad entre ellos al no alcanzar la participación de casi todos los grupos parlamentarios.

La presente iniciativa lo que pretende es acercar lo más posible la participación de casi todos los grupos parlamentarios en las Comisiones Investigadoras que se formen en el Congreso de la República, por lo que, resulta necesario incrementar el número de congresistas que integren estas, lo que guarda concordancia con el principio constitucional de democracia representativa y pluralismo.

Actualmente la composición parlamentaria está integrada por 6 grupos parlamentarios, la misma que de acuerdo a su proporcionalidad tiene el siguiente porcentaje: Fuerza Popular con 55.81%, Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad con 15.50%, Peruanos por el Kambio con 13.95%, Alianza para el Progreso con 6.98%, Célula Parlamentaria Aprista con 3.88%, Acción Popular con 3.88%; de lo cual se advierte que de la fragmentación solo algunos resultan beneficiados, no existiendo atomización en la representación parlamentaria en el caso de las Comisiones Investigadoras del Congreso de la República.

A efectos de ejercer a plenitud y garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de democracia representativa, proporcionalidad y pluralismo

conforme también lo establece el Reglamento del Congreso, resulta necesario ampliar su conformación entre siete (7) a nueve (9) congresistas de la República de los diferentes grupos parlamentarios, en busca de acercar lo más posible la participación de casi todos los grupos parlamentarios; sin descuidar que no se desvirtúe el número de integrantes en forma desproporcionada.

Si bien es cierto, podría considerarse que la conformación de las comisiones investigadoras sea de quince miembros, el problema que se suscitara sería la complejidad al momento de la toma de decisiones o acuerdos al interior de la misma o para poder contar con el quorum necesario para la realización de las sesiones.

## **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa no generara mayor gasto al Estado, ni en especial al del Congreso de la República, lo que pretende es dar cumplimiento al principio democrático de proporcionalidad y pluralismo en la conformación de las comisiones investigadoras, de tal suerte que todos los grupos parlamentarios estén debidamente representados en la investigación de hechos y sucesos de interés general más trascendentes para el país y la ciudadanía en general y de cuya solución dependerá que en el futuro que no se vuelvan a repetir.

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL**

El efecto de la presente iniciativa recae en el inciso a) del artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República para que en adelante las comisiones investigadoras se conformen por mínimo 7 congresistas y máximo 9 de tal suerte que se garantice el principio de democracia representativa y plural que rige en nuestro sistema democrático.